



Factura: 001-002-000012035



20150901041P05644

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901041P05644					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORIL BAUTISTA ELIZABETH MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702651282	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOZA QUITO FIORELLA MICHELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926410788	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA BLUESHIPPING AGENCY S.A.
CAPITAL SOCIAL: \$ 10.000,00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de Agosto del dos mil quince, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señoritas: **ELIZABETH MAGDALENA FLORIL BAUTISTA** soltera, Ingeniera en Comercio Exterior; y **IORELLA MICHELLE ESPINOZA QUITO**, soltera, ejecutiva. Las señoritas son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato las señoritas: **ELIZABETH MAGDALENA FLORIL BAUTISTA** soltera, Ingeniera en Comercio Exterior; **IORELLA MICHELLE ESPINOZA QUITO**, soltera, ejecutiva; Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARCIÓN JURAMENTADA.-** Los Comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento, sobre la veracidad del contenido del presente

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 contrato de constitución de la compañía **BLUESHIPPING**
2 **AGENCY S.A.**, y con pleno conocimiento han pactado
3 asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran
4 generar; así mismo expresan su voluntad de constituir una
5 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la
6 Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector
7 societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de
8 comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
9 código civil y a los Estatutos.- **TERCERA: DENOMINACIÓN.**-

10 Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
11 denominará **BLUESHIPPING AGENCY S.A.**, la misma que se
12 registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
13 reglamentos que se expidieren.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.**-

14 La compañía podrá dedicarse al agenciamiento y
15 representación de compañía o empresas de navegación o
16 marítima, nacionales o extranjeras. Podrá ser Agente Protector
17 o representante de armadores o charteadores extranjeros y
18 nacionales. Además podrá así mismo dedicarse al negocio de
19 armador naviero, pudiendo para el efecto, disponer la
20 construcción, modificación o reparación de embarcaciones,
21 arrendarlas aduilarlas o venderlas, ejercer agenciamiento de
22 naves y tramites de documentación marítima en las
23 dependencias respectivas, administrar naves, pudiendo
24 representar líneas de navegación. Podrá dedicarse también a la
25 importación, exportación, desaduanización de todo producto en
26 general que requiera las embarcaciones. Podrá realizar
27 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto

con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **QUINTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **SEXTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a las diez mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito en un veinticinco por ciento y se detalla de la siguiente manera: a) La señorita **ELIZABETH MAGDALENA FLORIL BAUTISTA** ha suscrito nueve mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, se pagaran en numerario en un veinticinco por ciento que equivale a dos mil doscientas cincuenta dólares, que es el capital susrito de la compañía; y, b) La señorita **IORELLA MICHELLE ESPINOZA QUITO** ha

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 suscrito **Mil** acciones ordinarias, nominativa, de un valor
2 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, se
3 pagaran en numerario en un veinticinco por ciento que
4 equivale a doscientas cincuenta dólares, que es el capital
5 suscrito de la compañía. El saldo se obligan las accionistas a
6 pagarlo en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la
7 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Los
8 accionistas fundadores declaran bajo juramento que los
9 valores se pagaran en numerario en una institución bancaria
10 a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga
11 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
12 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
13 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
14 disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **NOVENA:**
15 **PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el veinticinco
16 por ciento del valor de cada una de las acciones que han
17 suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta
18 minuta.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
19 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL**.- Los
20 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
21 artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO**.- El
22 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
23 constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO:**
24 **ADMINISTRACIÓN SOCIAL**.- La administración de la
25 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
26 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el
27 presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo

1 doscientos cincuenta y tres. Las accionistas designan a la
 2 señora **ELIZABETH MAGDALENA FLORIL BAUTISTA** como
 3 Gerente General y a la señorita **IORELLA MICHELLE**
 4 **ESPINOZA QUITO** como Presidente de la misma; **ARTÍCULO**
 5 **TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** Las
 6 convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el
 7 Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
 8 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
 9 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.
 10 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto
 11 de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL**
 12 **UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales Universales se realizarán
 13 sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país
 14 siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital
 15 social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
 16 accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO QUINTO:**
 17 **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La
 18 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
 19 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 20 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
 21 el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la
 22 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
 23 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 24 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
 25 Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará:
 26 Los informes del representante legal, comisario, el Balance
 27 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de
 28 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL DISTRITO DE GUAYAS
 DEL DISTRITO DE GUAYAS



1 los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
2 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La
3 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
4 tiempo, previa la convocatoria del Presidente y del Gerente
5 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
6 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
7 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
8 hechas en la misma forma que las ordinarias; **ARTÍCULO**

9 **SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para constituir
10 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de
11 primera convocatoria de la concurrencia de un número de
12 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
13 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
15 de accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

16 **QUÓRUM DECISORIO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de
17 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
18 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
19 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una
20 mayor proporción; **ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.**- Todas las

21 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
22 Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus
23 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
24 respectivo reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES**

25 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Atribuciones de la Junta General:

26 a) Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán
27 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador principal y suplente; **i)** Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente: **a)** ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE GUAYANIL ECUADOR



1 mandatarios especiales y generales, previa la autorización del
2 la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del
3 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar
5 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y
6 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar
7 un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente
8 con los estados financieros y el proyecto de reparto de
9 utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los
10 estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones
11 de la compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para
12 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda
13 clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere
14 ajeno al contrato social o de aquello que implique un
15 quebrantamiento al orden público y a las normas legales
16 vigentes; **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.**- La

17 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
18 de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
19 estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la
20 Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO DÉCIMO**

21 **SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.**- La
22 utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un
23 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinando a
24 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
25 menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma
26 forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después
27 de constituido, resultare disminuido por cualquier causa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2015 02:44 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7705009

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701777930 QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BLUESHIPPING AGENCY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H50 TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.

OPERACION PRINCIPAL H5011.01 TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS; EXPLOTACIÓN DE EMBARCACIONES DE EXCURSIÓN, DE CRUCERO O DE TURISMO, EXPLOTACIÓN DE TRANSBORDADORES, TAXIS ACUÁTICAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5012.01 TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.

TAPAS DE LA ACTIVIDAD EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/09/2015 02:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 04 AGO 2015

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

142
NÚMERO DE CERTIFICADO
142-0276

0926410788
CÉDULA
ESPINOZA QUITO FIORELLA MICHELLE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Nº **092641078-8**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA QUITO FIORELLA MICHELLE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-09-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

[Signature]

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 04 AGO 2015

[Signature]
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA HIDALGO ARTEJO BAPTISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-27

[Signature]

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA 03
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FLORIL BAUTISTA ELIZABETH MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO
1971-06-01
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Soltera

Nº **070205128-2**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORIL NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAUTISTA BLANCA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-30

V403301222

00319403

DELEGACIÓN

VISUALIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0223
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702651282
CÉDULA

FLORIL BAUTISTA ELIZABETH MAGDALENA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
ZONA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

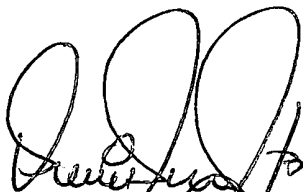
10 DE JUNIO DE 2014

LO CERTIFICO, ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

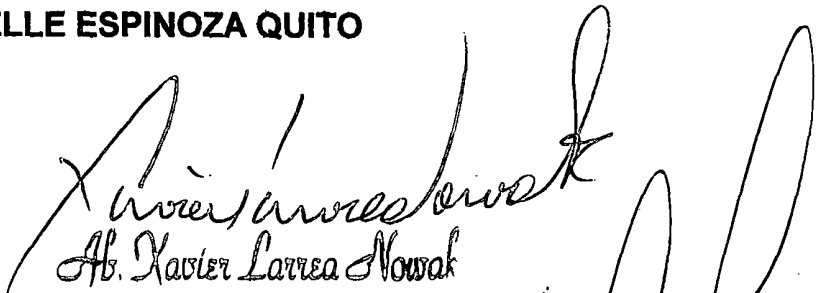
Guayaquil, 10 de JUNIO de 2015

Xavier Letecia Nowak
Ab. Xavier Letecia Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

conforme lo dispone la Ley de Compañía.- **DISPOSICION**
TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la
 Abogada **GLEND A QUITO ORELLANA**, para realizar todas las
 diligencias legales y administrativas, para obtener la
 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
 Contribuyentes.- f) **Ilegible.**- Abogada **GLEND A QUITO**
ORELLANA.- Registro número dos siete siete.-Colegio de
 Abogados de El Oro.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.-
 Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de
 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.


ELIZABETH MAGDALENA FLORIL BAUTISTA
 Ced. Ciud. No.


FIORELLA MICHELLE ESPINOZA QUITO
 Ced. Ciud. No.


Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **CUARTO** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 4/AGO 2015



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.798
FECHA DE REPERTORIO:05/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:08:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

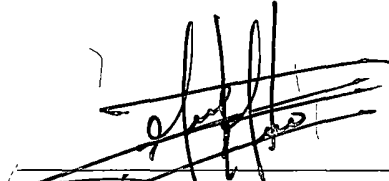
Con fecha cinco de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BLUESHIPPING AGENCY S.A.**, de fojas **69.752 a 69.768**, Registro Mercantil número **3.455**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BLUESHIPPING AGENCY S.A.**, a favor de **ELIZABETH MAGDALENA FLORIL BAUTISTA**, de fojas **31.735 a 31.737**, Registro de Nombramientos número **10.015**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BLUESHIPPING AGENCY S.A.**, a favor de **FIORELLA MICHELLE ESPINOZA QUITO**, de fojas **31.738 a 31.740**, Registro de Nombramientos número **10.016**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de agosto de 2015


Ab. Ángel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

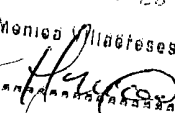
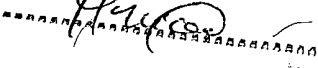
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1188266

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATACUIL
RECIBIDO

20 AGO 2011 HORA: 13:40

Receptor: Monica Villalobos Indarte

Firma:  



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Blue Shipping Agency S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Av. de los Amigos

NÚMERO:

222

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Cosme Ruelle

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

El Bucanero

OFICINA N°:

239 3067

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

glendaquintero@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A lado de la Española

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Elizabeth Flaquez Flore Bautista

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

20 AGO 2011

HORA: VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma:

Jenny

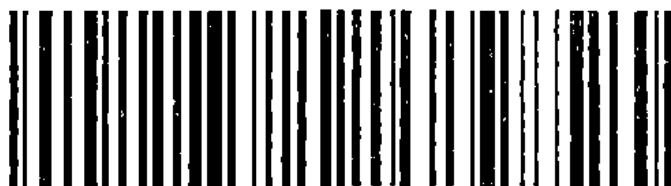
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/AUG/2015 16:25:02

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 31131 - 0

IORELLA ESPINOZA QUITO

70398

Expediente: 7705009

RUC:

Razón social:

BLUESHIPPING AGENCY S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET

48

Digitando No. de trámite, año y verificador -